

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que se recibe memorial a través del correo electrónico del Juzgado proveniente de la apoderada judicial de la parte demandada, solicitando el aplazamiento de la Inspección Judicial fijada para el día 02 de marzo de 2023. Sírvase disponer. Obando, Valle, febrero 21 de 2023.



**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve Solicitud Aplazamiento Diligencia de Inspección Judicial  
Auto No. **138**  
Proceso: Verbal-Declaración Pertenencia  
Demandante: Alfonso López Loaiza  
Demandado: Héctor Fabio Fernández Gordillo, Mónica Gómez Vargas y Personas Indeterminadas  
Radicación: 2021-00102-00

En los términos del informe de secretaría que antecede y verificada la actuación, en la cual se advierte que la parte demandante allega memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia de inspección Judicial programada para el día 02 de marzo del presente año, por tener otras diligencias judiciales que atender.

Frente a tal solicitud este despacho ha de despacharla de manera desfavorable, por la siguiente consideración;

La razón que aduce la profesional del derecho para solicitar el aplazamiento de la diligencia de Inspección Judicial, la fundamenta en que para la misma fecha deberá de atender otras diligencias judiciales, frente a ello precisamente en la continuación de audiencia del artículo 372 del C.G del P., realizada el día 17 de enero de 2023, se solicitó por parte de este despacho judicial consultar las agendas en aras de concertar la fecha de dicha diligencia, fecha que no fue objeto de reparos ni de

objección alguna por este extremo procesal, por lo que este despacho judicial hace un llamado de atención a la togado para que comparezca a la diligencia de Inspección Judicial fijada para el día 02 de Marzo de 2023 o en su defecto si por cualquier causa o razón no pueda asistir haga uso de la sustitución de poder.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de Inspección Judicial, fijada para el día 02 de Marzo de 2023, a las 9: 00 am, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la apoderada Judicial de la parte demandante, desplegar las actuaciones pertinentes en aras de ejercer la respectiva defensa encomendada, haciendo uso de las facultades que otorga la Ley.

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*  
**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

|   |
|---|
| Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO<br>ART. 295 C.G.P.<br>Estado No. 024<br>El anterior auto se notifica Hoy <u>22 febrero de 2023</u><br><br>CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO<br>Secretaria |
|---|

**CONTINUA AUTO No. 139 del 21-02-2023**